

## Antecedentes históricos de GTTIPD ALA

A. La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, fue adoptada el 14 de noviembre de 1970, durante la decimosexta reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Convención UNESCO 70).

B. El Comité Subsidiario de la Convención UNESCO 70 adoptó el Documento de Referencia. Combate al Tráfico Ilícito del Patrimonio Documental, durante su Cuarta Sesión, que tuvo lugar del 26 al 28 de septiembre del 2016, en París, Francia. Dicho documento incluye las siguientes líneas de acción:

1. **Conformar una red de especialistas.** Integrada por profesionales de distintas disciplinas y regiones (abogados, archivistas, historiadores, científicos, etcétera), la red tendría por objeto analizar a profundidad los retos alrededor del tráfico ilícito del patrimonio documental, así como elaborar nuevas normas de archivística.
2. **Facilitar que los documentos robados tengan mayor accesibilidad a medios de investigación en organizaciones Internacionales como INTERPOL.** Redefinir los requerimientos para la búsqueda de documentos que fueron robados es necesario. En específico, explorar una alternativa a la identificación a través de imágenes, ya que resulta un procedimiento muy restringido y casi imposible para los países con un amplio acervo documental.
3. **Desarrollar acciones para generar políticas públicas en materia de archivos.** Con esto se pretende lograr una uniformidad en los archivos por región, que permita contribuir a la recuperación de bienes que fueron expoliados. Esto se lograría estableciendo líneas y estrategias del desarrollo archivístico, así como conformando una red de especialistas que colaboren bajo los mismos lineamientos. Del mismo modo, la investigación enfocada al tráfico ilícito del patrimonio documental que genere políticas públicas aplicables en los países miembros de la red, debe ser promovida.
4. **Promover el desarrollo y adopción de las normativas archivistas en materia de protección al patrimonio documental.** Generando normas homologadas que permitan unidad en las reglas de protección y punición.
5. **Impulsar una declaración conjunta de apoyo y colaboración entre los archivos nacionales, en la que se incluya el compromiso de no adquirir documentos de otras naciones.** Una medida de prevención y disuasión, que busca detener la reventa de documentos. Con una declaración de este tipo, las opciones de comercializar el patrimonio documental se verán interrumpidas, pues a través del compromiso de los distintos gobiernos se inhibe el interés de compra, dando como resultado que la extracción del patrimonio documental del país al que pertenecen sea menos frecuente. Por otro lado, debe considerarse la posibilidad de entablar compromisos a través de convenios de colaboración que permitan dar cumplimiento a las obligaciones propuestas.
6. **Desarrollar instrumentos de control y consulta archivística.** Con los cuales se logre un grado de descripción eficiente de los documentos, que permita un nivel de comprensión como suma de los procesos de ordenación preestablecida, la operación de identificación y la creación integrada de criterios clasificatorios.

La elaboración de dichos instrumentos resulta trascendental para la recuperación de los bienes robados o sustraídos ilícitamente. Que los archivos y sus métodos de control se encuentren completos y resulten eficientes, permitiría reforzar medidas preventivas que impidan el tráfico ilícito del patrimonio cultural y, en caso de que éste sea sustraído, permitirá reunir elementos que contribuyen a la recuperación y pronta localización de la documentación. Por ello, estos instrumentos se deberán concebir como un mecanismo completo, homogéneo y único destinado a facilitar el control y el acceso a los documentos.

7. **Regular la actividad de las casas de subastas en materia de comercio de documentos históricos.** La normatividad de los países debe contener disposiciones claras para la actividad del comercio de bienes culturales, en las cuales deben regularse diversos supuestos como:

- 
- La implementación de un sistema de inscripción y rastreo que permita conocer por parte de las casas de subastas el destino del patrimonio documental, el cual debe hacerse extenso a particulares.
- El aviso por parte de estas sociedades a las autoridades encargadas en la preservación del patrimonio documental, cuando tengan la posibilidad de subastar este tipo de documentos.
- La regulación del derecho del tanto en favor de las autoridades encargadas de la preservación del patrimonio documental. Lo anterior con el fin de que estas sociedades no contribuyan al tráfico ilícito y, por el contrario, que sean partícipes en su prevención, actuando en conjunto con las autoridades encargadas de su preservación.

8. **Incorporar a los documentos mecanismos de identificación no agresivos.** Para desarrollar estudios que contribuyan a la identificación de documentos que ofrezcan instrumentos accesibles para los usuarios. Se han realizado diversos estudios y se ha hecho uso de la ciencia y la tecnología para crear medios de identificación de los documentos, que permitan una protección adecuada. Sin embargo, hasta ahora han resultado costosos o invasivos en las propiedades de los materiales. Se propone llevar a cabo estudios que permitan, por medio de un grupo interdisciplinario, crear los medios idóneos para la protección, conservación y preservación de los documentos.

9. **Desarrollar programas de elaboración de versiones facsimilares de documentos históricos al alcance de cualquier persona.** Durante mucho tiempo se ha pensado que las versiones facsimilares contribuyen al tráfico ilícito de bienes culturales. Sin embargo, derivado de la experiencia, se ha podido determinar que estos documentos permiten a las instituciones encargadas de la persecución del delito, la ubicación y recuperación del patrimonio documental. Prueba de ello, es que resulta atractivo a los comerciantes ilegales hacer alarde sobre sus adquisiciones, creando una cadena de comunicación que finalmente llega a los cuerpos policíacos encargados de la persecución de estos delitos. Los archivos deben abrirse a la posibilidad de crear versiones facsimilares de los documentos más significativos para su país y ponerlos al alcance de los interesados,

a cambio de una contraprestación que podría ser invertida en la protección de los documentos originales.

10. **Fortalecer el Censo Guía.** Mecanismos como éste auxilian también en la difusión, sensibilización y concientización del valor del patrimonio documental de cada país; y al mismo tiempo sirven para proteger y recuperar el patrimonio documental que haya sido traficado ilegalmente. Asimismo, estimula la participación conjunta entre la ciudadanía y las instituciones dedicadas a la seguridad pública.
11. **Continuar con el desarrollo de listas rojas del patrimonio documental.** Indispensable contar con un referente que permita a las autoridades aduaneras, policíacas, comerciantes, anticuarios y demás personas interesadas, conocer las características de los documentos susceptibles de ser expoliados. La elaboración de estos instrumentos debe realizarse en colaboración con el Consejo Internacional de Museos (ICOM).

C. El 25 de noviembre de 2017, el Archivo General de la Nación de México expuso, durante la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos, el *Documento de Referencia. Combate al Tráfico Ilícito del Patrimonio Documental*, el cual tuvo el respaldo de la asociación.

D. Por ello —y con el propósito de dar continuidad a los trabajos en la materia—, la asociación propuso que en el 10° Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica (SIATI), que se llevó a cabo el 22 y 23 de mayo de 2018, se abordara la problemática que enfrentan los archivos en torno al tráfico ilegal del patrimonio documental, por lo que el tema del seminario fue el *Fortalecimiento de capacidades para la lucha contra el tráfico ilícito del Patrimonio Documental Archivístico*.

E. Aunado a lo anterior, el 21 de mayo de 2018, la asociación aprobó crear la Comisión Técnica sobre el Tráfico Ilícito del Patrimonio Documental, integrada por los representantes de los Archivos Nacionales de Argentina, Perú y Ecuador, cuya coordinación recae en el Archivo General de la Nación de México.